FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PARRA	VALDES	JONATHAN ALEXIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1130602994	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1645460217 D.M. 17

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 02 MES 01 AÑO 1989	CALLE 49 111 28 SUR torre 3 apt 602			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	CALI	TELÉFONO	3168459067	EMAIL	operacionderecursos@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	02	AÑO	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	11	2020	315146
PREGRADO	12	X		DERECHO	05	2018	315146

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DE CAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DE COBRO CARTERA	*DEPENDENCIA* AREA CARTERA						*DIRECCIÓN* CALLE 2A OESTE 76 35					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - VALLE DEL CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE COBRO	*DEPENDENCIA* AREA DE CARTERA						*DIRECCIÓN* CALLE 96N 28E 1					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL CANDELARIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	03	*Año* 2022	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE COBRO DE CARTERA	*DEPENDENCIA* AREA CARTERA					*DIRECCIÓN* CALLE 11 7 17						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE NEUROHABILITACION SURGIR LTDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	05	*Año* 2018	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 1 A 55B 118						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JOSE DE TUQUERRES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* TÚQUERRES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	10	*Año* 2021	*Día*	07	*Mes*	11	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE COBRO DE CARTERA	*DEPENDENCIA* AREA CARTERA					*DIRECCIÓN* CALLE 27 14 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - VALLE DEL CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	12	*Año* 2020	*Día*	01	*Mes*	04	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO COBRO COACTIVO Y PERSU	*DEPENDENCIA* AREA DE CARTERA					*DIRECCIÓN* CALLE 96 28E 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGREMIACION ASSTRACUD (HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VA			*PÚBLICA* LE)	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3168459067	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	12	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* AREA FACTURACION CARTERA					*DIRECCIÓN* CALLE 5 46 16						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	05	*Año*	2017	*Día*	01	*Mes*	04	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO COBRO COACTIVO Y PERSU	*DEPENDENCIA* AREA DE CARTERA COBRO					*DIRECCIÓN* CALLE 5 38 8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DE CAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - COBRO PERSUASIVO	*DEPENDENCIA* AREA COBRO COACTIVO					*DIRECCIÓN* CALLE 2A OESTE 76 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD APLISALUD LTDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113433370	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	22	*Mes*	01	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADITOR DE CUENTAS MEDICAS	*DEPENDENCIA* "AUDITORIA MEDICA"					*DIRECCIÓN* AVENIDA 33 74B 163						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DE VALLE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - COBRO PERSUASIVO	*DEPENDENCIA* ABOGADA EN COBRO DE CARTERA					*DIRECCIÓN* CALLE 5 36 8						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO __ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santiago de Cali, 01 de octubre de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039773636

(415)7707212489984(8020) 000014103977363 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 0 6 0 2 9 9 4	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 6 0 2 9 9 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARRA	VALDES	JONATHAN	ALEXIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 26 G 94 61 BRR PUERTAS DEL SOL CINCO

42. Correo electrónico: operacionderecursos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 4 5 9 0 6 7	3 1 8 7 1 4 9 6 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 1 7 0 4 1 9	7 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 2 9 9	0 0 1 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-05-10 / 04:43:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039773636

(415)7707212489984(8020) 000014103977363 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 0 6 0 2 9 9 4	2	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades jurídicas 6 9 1 0

162. Nombre del establecimiento: CONSULTORES INTEGRALES PARRA Y ASOCIADOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 26 G 94 61

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 2 6 9 4 8	2 0 2 1 0 8 2 5
168. Teléfono: 3 1 8 7 1 4 9 6 9 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.602.994**

PARRA VALDES
APELLIDOS

JONATHAN ALEXIS
NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1989**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

31-ENE-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3100101-65158341-M-1130602994-20070430 **03461** 07120P 02 242201702

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2026 02:52:42 pm

Recibo No. 10674671, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826HUO7HJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES
Identificación:	C.C.:1130602994
Nit:	1130602994 - 2
Domicilio principal:	Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1126947-1
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de agosto de 2021
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 26 G # 94 - 61
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	operacionderecursos@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3168459067
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KR 26 G # 94 - 61
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	operacionderecursos@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3168459067
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 10674671, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826HUO7HJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 8299

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA PROFESIONAL EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y ADEMÁS EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA POR VÍA JUDICIAL O PRE-JURÍDICA EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA A NIVEL NACIONAL. 2. ASESORÍA EN NORMATIVIDAD ESPECIALIZADA DEL SECTOR SALUD PARA EL COBRO ANTE EPS. 3. ASESORÍA A EPS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LITIGIOS EN CONTRA. 4. CONCILIACIÓN DE CARTERA Y DE GLOSAS ANTE EPS, ASEGURADORAS, ADRES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL SECTOR SALUD. 5. DEMANDAS EJECUTIVAS QUE REQUIEREN ALTOS NIVELES DE COMPLEJIDAD LOGÍSTICA. PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Activo corriente: $30,470,484
Activo no corriente: $0
Activo total: $30,470,484

Pasivo corriente: $0
Pasivo no corriente: $0
Pasivo total: $0
Patrimonio neto: $30,470,484
Pasivo más patrimonio: $30,470,484

ESTADO DE RESULTADOS
Ingresos actividad ordinaria: $346,160,484
Otros ingresos: $0
Costo de ventas: $0
Gastos operacionales: $315,690,000
Otros gastos: $0
Gastos por impuestos: $0

Recibo No. 10674671, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826HUO7HJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Utilidad operacional: $30,470,484
Resultado del periodo: $30,470,484

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSULTORES INTEGRALES PARRA Y ASOCIADOS
Matrícula No.:	1126948-2
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2021
Último año renovado:	2026
Dirección:	KR 26 G # 94 - 61
Municipio:	Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 10674671, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826HUO7HJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $346,160,484

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2026 02:52:42 pm

Recibo No. 10674671, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826HUO7HJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 21:20:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130602994
Código de Verificación	113060299426100721205O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304449619

PIB
21:22:06

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130602994:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:21 AM horas del 10/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1130602994**
Apellidos y Nombres: **PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 09:28:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1130602994** y Nombre: **JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149195838** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Yo Jonathan Alexis Parra Valdes identificado con cédula de ciudadanía No. 1130602994 de Cali con fecha de expedición día 31 enero 2007 mediante el presente escrito, autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E., para que consulten mis datos en el registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Cali a los siete (07) días del mes de octubre del año 2026

Cordialmente,

Jonathan Alexis Parra Valdes

C.C. 1130602994

Vigilado Supersalud

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Código: GJ-FR-001
Versión: 002

1. OBJETIVO

Establecer las instrucciones para el correcto diligenciamiento del *Formato Autorización Consulta Inhabilidad por Delitos Sexuales*, mediante el cual la persona autoriza expresamente a la Red de Salud del Oriente E.S.E. para consultar sus datos en el registro correspondiente a inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a las personas naturales que, en el marco de un proceso de vinculación contractual con la Red de Salud del Oriente E.S.E., deban autorizar la consulta de sus datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Vigilado Supersalud

3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO

El formato debe ser diligenciado por la persona que otorga la autorización.

El responsable del proceso de contratación deberá verificar que el documento se encuentre completamente diligenciado, firmado y que la información suministrada sea legible.

4. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

4.1. Nombre del autorizante
En el espacio destinado para:

"Yo Jonathan Alexis Parra Valdes"

se debe registrar el nombre completo de la persona que otorga la autorización.

El nombre deberá coincidir con el documento de identidad presentado.

4.2. Número de cédula de ciudadanía
En el campo:

"identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130602994"

se debe registrar el número completo de la cédula de ciudadanía del autorizante.

No se deben utilizar números incompletos, tachones o enmendaduras.

4.3. Lugar de expedición de la cédula

En el espacio:

"de Cali"

se debe registrar el municipio o ciudad donde fue expedido el documento de identidad.

4.4. Fecha de expedición del documento de identidad

En los campos:

"día 31 mes 01 año 2007"

se debe registrar la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía, conforme aparece en el documento de identidad.

Debe diligenciarse:

1. Día.
2. Mes.
3. Año.

4.5. Autorización

El texto mediante el cual la persona autoriza a la Red de Salud del Oriente E.S.E. para consultar sus datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad *no debe ser modificado, eliminado ni sustituido.*

La persona deberá verificar que comprende el alcance de la autorización antes de suscribir el documento.

4.6. Lugar y fecha de suscripción

En el apartado:

"Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Cali a los días 07 del mes de octubre del año 2026"

se debe registrar:

1. Día de suscripción.
2. Mes de suscripción.
3. Año de suscripción.

El documento establece como ciudad de suscripción *Cali.*

Vigilado Supersalud

4.7. Firma

En el espacio destinado para la firma:



deberá firmar la persona que otorga la autorización.

La firma debe corresponder a la persona identificada en el documento.

4.8. Número de identificación bajo la firma

En el campo:

"C.C. 1130602994"

se debe registrar nuevamente el número de cédula de ciudadanía de la persona que suscribe el formato.

Vigilado Supersalud

5. REGLAS GENERALES DE DILIGENCIAMIENTO

Para garantizar la validez y correcta identificación del documento, se deberán observar las siguientes reglas:

1. Diligenciar todos los campos que correspondan.
2. Utilizar información completa, exacta y verificable.
3. La información de identificación debe coincidir con el documento de identidad.
4. La firma debe corresponder a la persona que otorga la autorización.
5. No modificar el texto de la autorización.
6. Evitar tachones, enmendaduras o información ilegible.
7. Verificar que la fecha de suscripción se encuentre diligenciada.
8. Cuando el documento sea presentado en formato físico, deberá conservarse con los demás documentos que integran el expediente contractual.
9. Cuando sea utilizado en medio electrónico, deberá garantizarse la identificación del autorizante y la integridad del documento conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

6. VERIFICACIÓN DEL FORMATO

Antes de incorporar el documento al expediente contractual, el responsable deberá verificar:

1. ☐ Nombre completo diligenciado.

2. ☐ Número de cédula registrado.
3. ☐ Lugar de expedición registrado.
4. ☐ Fecha de expedición de la cédula diligenciada.
5. ☐ Texto de autorización íntegro.
6. ☐ Fecha de suscripción diligenciada.
7. ☐ Firma del autorizante.
8. ☐ Número de cédula registrado debajo de la firma.
9. ☐ Documento legible y sin enmendaduras que afecten su contenido.

Vigilado Supersalud

7. CONSERVACIÓN

Una vez diligenciado y verificado, el formato deberá incorporarse al expediente correspondiente, de acuerdo con las reglas institucionales de gestión documental y conservación de documentos.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Cualquier modificación al contenido, estructura o campos del formato deberá ser realizada conforme al procedimiento institucional de control de documentos y deberá generar, cuando corresponda, una nueva versión del formato.

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos encontramos incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en prohibiciones especiales para contratar. En particular, manifestamos que no hemos sido declarados responsables fiscalmente ni nos encontramos reportados en el Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: Consultoresparra&asociados

Nit 1130602994-2

Nombre del Representante Legal: Jonathan Alexis Parra Valdes

C.C. No. 1130602994 De Cali

Dirección Calle 30 # 120-19

Teléfonos 3168459067 Fax

Ciudad Santiago de Cali

Jonathan Alexis Parra Valdes
Representante Legal

Vigilado Supersalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 03-13-10-007-25

CONTRATISTA	JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES
CEDULA	1.130.602.994 EXPEDIDA EN CALI
DIRECCION	CALLE 30 No. 120-19
TELEFONO	3168459067
CIUDAD	CALI
PLAZO	SEIS (6) MESES
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000)

Entre los suscritos, **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle y del cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte, **JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.602.994 expedida en Cali, vecino y residente de la ciudad de Cali, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 315-146 del C.S.J., Magister en Gerencia de Servicios de Salud y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Decreto No.780 del 06 de mayo de 2018, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "*...A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia...*" **3)** Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "*...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...*". **4)** Que conforme al Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria E.S.E., establece que el Gerente está facultado para celebrar este contrato, sin que se requiera a probación previa de la junta directiva. **5).** Que previamente el Hospital realizó los estudios previos conforme a lo estipulado en su Estatuto de Contratación, considerando lo dispuesto en la Resolución No. 5185 de 2013 modificado por la Resolución No. 1440 de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6).** Que así mismo según lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 11 de octubre de 2024, por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, se realizó el procedimiento para la selección del

presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **7).** Que al no existir personal en la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria para el desarrollo de las actividades expresadas en el estudio previo, la Entidad requiere contratar los servicios de un Profesional idóneo y con experiencia según los requerimientos establecidos en el Estudio Previo de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, con la finalidad de desarrollar las actividades que más adelante se determinan. **8).** Que se adelantó el trámite establecido en artículo 17 del Acuerdo 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024 *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA"*, en concordancia con el Manual de Contratación adoptado por la entidad mediante Acto Administrativo, la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA; de igual forma se realizó verificación y evaluación de la hoja de vida del contratista, teniendo como resultado que reúne la experiencia y la formación académica está relacionada con actividades afines al objeto contractual requeridos por el Hospital para la ejecución, así mismo no tiene restricciones para la celebración del contrato. **9).** Lo requerido se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico 2024-2027 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. **10).** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO EN EL PROCESO DE RECUPERACION Y MANEJO DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP) DEUDORAS CON LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA - VALLE, CON EL FIN DE LOGRAR UN RESULTADO OPTIMO Y MEJORAR EL INGRESO ECONOMICO DEL HOSPITAL, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual la Contratista realizará las siguientes actividades: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes a la prestación del servicio en recuperación y manejo de cartera, como también: **1)** Levantamiento, procesamiento y verificación del estado actual de cartera. **2)** Análisis del estado de cartera. **3)** Depuración de la cartera contable de la E.S.E., contra el estado de cartera que tiene la entidad deudora. **4)** Revisión de cuentas con facturación, auditoria, contabilidad, de acuerdo a los procesos de depuración. **5)** Organización y presentación del estado de cuenta de acuerdo a los contratos realizados con las diferentes entidades deudoras. **6)** Gestión de cobro a diferentes niveles del cliente deudor para lograr el recaudo, a través de llamadas telefónicas, visitas personales, correos electrónicos y circularización de derechos de petición para el cobro y demás procesos autorizados por la E.S.E. **7)** Elaboración de acuerdos de pagos, avalados por la Gerencia de la E.S.E., que puedan prestar merito ejecutivo en el momento de su incumplimiento. **8)** Control y seguimiento a las entidades deudoras para verificar acuerdos y recurrir a las instancias que se requieren para su cumplimiento. **9)** Informes periódicos de las actividades realizadas y de los dineros recaudados. **10)** Velar por el sostenimiento de las relaciones comerciales que posea el Hospital con las entidades deudoras a pesar de la aplicación de políticas agresivas de cobro que conlleven a la normalización de cartera. **11)** Devolver documentos y soportes cuando se termine la gestión y se obtenga el pago. **12)** Seguimiento de las notas parciales o totales que se requieran para depurar cartera. **13)** Formato de depuración de cartera encomendada para gestionar; y 14). Ante la supresión y liquidación forzosa de alguna EPS o ERP, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, y el Decreto 2519 de 2015, entre otros, EL CONTRATISTA deberá efectuar la representación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria -Valle, ante las entidades a que haya lugar, lo cual incluye la notificación de todos los actos administrativos proferidos por la entidad y el agotamiento de los recursos a que haya lugar en el

término legal. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL HOSPITAL para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La suma del valor total del contrato será por CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000). El HOSPITAL pagará al contratista de la siguiente forma: Un porcentaje del ocho por ciento (8%) incluido IVA, del valor efectivamente recaudado de la cartera en mora, producto de la gestión realizada en cumplimiento del presente contrato; los pagos se realizarán una vez se encuentre aceptada la factura por parte del Supervisor designado para el presente contrato, dada la naturaleza eminentemente pública del Hospital. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cartera a recuperar será la de vigencias anteriores y en todo caso debe ser cartera con edad mayor a ciento ochenta (180) días calendario de radicada por el Hospital ante las Entidades Responsables de Pago (ERP). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral (SGSSI), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Hospital realizará el pago correspondiente de los servicios prestados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura y/o documento de cobro para pago. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO**. En ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEXTO**. No se pagará comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente. **PARÁGRAFO SEPTIMO**. Dado que el presente contrato es de resultado y no de medio, la comisión de éxito pactada a favor de EL CONTRATISTA, se causarán y pagarán en la medida que EL CONTRATANTE vaya percibiendo los pagos. **PARÁGRAFO OCATVO**: Los dineros recaudados en ningún caso podrán ser girados a nombre del CONTRATISTA, estos deberán ser consignados directamente y exclusivamente a EL CONTRATANTE en la cuenta certificada por la E.S.E. para tal efecto. El valor de las agencias en derecho y costas que sean reconocidas a favor del poderdante se incluyen dentro de los honorarios del Abogado CONTRATISTA, por tanto, solo se reconocerá y pagará hasta completar el porcentaje preestablecido como monto máximo. Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento que por concepto de comisión, honorarios, costas o agencias en derecho se haya declarado por orden judicial con anterioridad a la suscripción del presente contrato. La E.S.E. cancelará al contratista la cuota de éxito mediante actas parciales o un único pago realizado, una vez se realice el objeto contratado, y previa verificación y certificación por parte de Tesorería de la E.S.E. de los recursos que efectivamente ingresen a la Institución por la cartera morosa mayor a 180 días calendario, recaudada. **PARÁGRAFO NOVENO**: En el evento de no recuperarse los recursos por concepto de cartera morosa, la entidad no cancelará valor alguno al contratista, ni se reconocerá los gastos en que incurrió durante la gestión encomendada o por legalización del contrato, declarándose a paz y salvo con la entidad contratante. **PARÁGRAFO DECIMÓ**: Las devoluciones de los títulos ejecutivos, solicitados por la E.S.E. en las condiciones establecidas anteriormente, NO generara pago de honorarios y gastos procesales de ninguna

índole a favor de los profesionales en derecho. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el HOSPITAL el cumplimiento de este, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal Adtivo-Honorarios No. 212020200901 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACION DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en los estudios previos y propuesta presentada se obliga a: 1. Entregar con la mayor diligencia, cuidado, calidad y oportunidad los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. 2. Mantener comunicación permanente con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 3. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 5. Prestar los servicios en el lugar indicado por el supervisor. 6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 7. Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan. 8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio al HOSPITAL, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado esto, hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo y, establecemos las siguientes sanciones contractuales: 1. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren

más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública del Hospital, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL la garantía única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria. La misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA y SUPERVISION.** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la E.S.E. ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. Igualmente será

responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Suministros, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Unilateralmente por el CONTRATANTE. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 4. Por el agotamiento de los recursos. 5. Por el incumplimiento del objeto contractual. 6. Expiración del plazo pactado. 7. Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y Salvo con el Municipio de Candelaria y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en la página web institucional o en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el HOSPITAL le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el contratista allegue a la oficina jurídica estos documentos: 1. Garantía única y aprobación si a ello hubiera lugar. 2. Presentación del certificado de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. El registro presupuestal. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho termino se entenderá que el CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el Municipio de Candelaria a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente
CONTRATANTE

JONATHAN ALEXIS PARRA V.
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Roció García	Abogada Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó	Rubén Darío Sánchez Castro	Asesor Jurídico de Gerencia	
Aprobó	Jorge Luis de Jesús Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRATO N° 2777-CDPS-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E Y JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA	JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES CC N°. 1130602994
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) Y DEMÁS OBLIGADOS, EN FAVOR DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 26 de agosto de 2026 - FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 241.019.970)
No. CDP	659 del 26 de agosto de 2026
SUPERVISOR	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O LA PERSONA QUE EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051 actuando en calidad de GERENTE del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E., entidad registrada con NIT: 891.200.528-8, designado (a) mediante Decreto 127 de 20 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Nariño, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida como Empresa Social del Estado por Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno según Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130602994 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, previo las siguientes consideraciones: A.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto contractual, el ÁREA DE - Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, y en consideración a que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades y contingencias del servicio, y a fin de evitar traumatismos o la paralización del mismo frente al volumen de pacientes o la demanda de los usuarios que se presenta, se requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES como PROFESIONAL ESPECIALIZADO , para dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad, garantizando la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente. El HUDN ha establecido el valor de los servicios a contratar, teniendo en cuanta la necesidad del servicio Asistencial requerido y las contingencias que se desee cubrir de manera continua, oportuna y eficiente. B.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. C.- Que Existe la respectiva disponibilidad presupuestal certificada por el área financiera de la EMPRESA, para cubrir la obligación contractual presente. D.- De conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, el cual establece en su capítulo III, Articulo 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, Artículo. 21.5. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración

a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital. Literal A. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes: numeral 4. Para la Prestación de Servicios Profesionales, técnicos especializados, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su conocimiento especial en el objeto a contratar y capacitaciones que deban contratar con determinada persona jurídica o natural, así como también los servicios publicitarios en atención a sus calidades y conforme lo establecido en la Resolución No. 2411 del 1 de octubre de 2024 por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación. Que expuesto lo anterior, las partes celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA –. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) Y DEMÁS OBLIGADOS, EN FAVOR DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. CLÁUSULA SEGUNDA.- Actividades Específicas del contratista: 2.1. Realizar la gestión integral de recuperación de los saldos insolutos derivados de la prestación de servicios de salud facturados a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, mediante estrategias administrativas y jurídicas orientadas al recaudo de las obligaciones adeudadas. 2.2. Revisar, identificar, analizar y verificar la información relacionada con las cuentas por cobrar derivadas de la prestación de servicios de salud, con el fin de identificar los valores susceptibles de recuperación. 2.3. Apoyar a la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño en los procesos de depuración, organización y conciliación de la cartera institucional. 2.4. Adelantar gestiones de cobro administrativo ante las Entidades Promotoras de Salud – EPS mediante requerimientos formales de pago, comunicaciones y reuniones encaminadas a lograr el pago de las obligaciones adeudadas. 2.5. Participar en mesas de conciliación de cartera y negociación de acuerdos de pago con las EPS. 2.6. Diseñar e implementar estrategias administrativas y jurídicas orientadas a la recuperación de cartera hospitalaria. 2.7. Adelantar las acciones judiciales que resulten necesarias para la recuperación de los recursos adeudados, incluyendo la elaboración y presentación de las demandas, asistencia a audiencias y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en las autoridades competentes. 2.8. Gestión de cobro administrativo, prejudicial y judicial ante las Entidades Promotoras de Salud – EPS 2.9. Realizar seguimiento permanente al estado de las cuentas objeto de gestión, hasta lograr su recuperación o la definición de su situación administrativa o judicial. 2.10. Elaborar y presentar informes periódicos de gestión, en los que se detallen las actividades realizadas, el estado de las cuentas gestionadas y los recursos efectivamente recuperados. 2.11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la recuperación de los recursos. 2.12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional, financiera y administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 2.13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual CLÁUSULA TERCERA – Informes. El contratista deberá presentar informes parciales y final, los cuales deben estar aprobados por la supervisión del presente contrato mediante certificación de cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 241.019.970)).forma de pago: el contrato se celebrará bajo la modalidad de comisión de éxito, por lo cual el valor a reconocer al contratista corresponderá a un porcentaje equivalente al 15% sobre los valores efectivamente recuperados como resultado de la gestión adelantada para la recuperación de la cartera derivada de la prestación de servicios de salud facturados a las entidades promotoras de salud – eps. este valor corresponde a una proyección del posible reconocimiento de honorarios derivados de la recuperación de cartera durante la ejecución del contrato, sin que ello implique una obligación de pago distinta a la derivada de la comisión de éxito efectivamente causada. el pago se realizará previa

verificación del recaudo efectivo de los recursos por parte de la entidad, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de las gestiones realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, cuando haya lugar. la comisión de éxito se reconocerá únicamente sobre los valores efectivamente recuperados por la entidad como resultado de las gestiones adelantadas por el contratista durante la vigencia del contrato. nota: en el evento en que los recursos objeto de recuperación sean pagados con posterioridad a la terminación del contrato, como resultado de gestiones administrativas, conciliaciones, acuerdos de pago o actuaciones judiciales iniciadas o impulsadas por el contratista durante la vigencia del contrato, la ese hospital universitario departamental de nariño reconocerá al contratista la comisión de éxito correspondiente sobre los valores efectivamente recuperados, conforme al porcentaje pactado en el presente contrato. para efectos de lo anterior, se entenderá que existe gestión atribuible al contratista cuando la recuperación de los recursos tenga origen en actuaciones administrativas, conciliaciones, requerimientos de cobro, acuerdos de pago o procesos judiciales iniciados o impulsados durante la ejecución del contrato. el reconocimiento de la comisión de éxito en estos casos no implicará prórroga automática del contrato, sino únicamente el derecho del contratista al pago de los honorarios derivados de las gestiones realizadas durante la vigencia contractual PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor a percibir se incluyen los conceptos de: Impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio se pacta en pesos colombianos. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la expedición y presentación de la factura electrónica del mes correspondiente, además del informe parcial o final, certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones del contratista: Como Contratista declaro: 5.1. Conozco y acepto todos los tramites, protocolos, procedimientos y documentos que integran y conformanlos procesos reglamentarios del área de la salud y afines de la empresa. 5.2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. No me encuentro encasillado en ninguna causal de inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración del presente contrato. 5.4. Estoy a paz y salvo con mis obligaciones pecuniarias frente al sistema de Seguridad Social Integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.7 CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 019 de 17 de septiembre de 2024 Manual de Contratación adoptado y aprobado mediante Resolución No. 2411 del 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, Resolución 2147 de 2015 y el Código de Integridad Acuerdo No. 015 del 15 de septiembre de 2023. CLÁUSULA SEXTA – Plazo: El plazo del presentecontrato es desde el 26 de agosto de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del Contratista: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Formular a la entidad las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 7.3. Acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del Contratista. 8.1. presentar en forma oportuna informes parciales(es) y final sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato con todos los documentos exigidos y la programación que sea

concertada con el supervisor(a) o funcionario delegado por del hudn, los cuales hacen parte integral del contrato. 8.2. estar afiliado(a) al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riegos profesionales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 8.3. custodiar y organizar de acuerdo a los lineamientos de la ley general de archivo, los diferentes procesos documentales que se generen dentro de las labores del presente contrato. 8.4. no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 8.5. el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.6. presentar informe de actividades y cuenta de cobro el último día hábil de cada mes. 8.7. guardar confidencialidad de toda la información de los pacientes del contratante y en general mantener la reserva legal de las historias clínicas de acuerdo a las condiciones establecidas por la resolución 1995 de 1999 y las demás normas, jurisprudencia y fuente de derecho que la complementen o sustituyan, así mismo como de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por otra circunstancia deba conocer o manipular, de tal forma que responderá por los perjuicios que ocasione por su divulgación o utilización indebida. 8.8. desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética y siguiendo los parámetros de calidad establecidos en la entidad, cumpliendo con el manual de convivencia 8.9. cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado. 8.10. colaborar dentro de los procesos de auditoría y gestión de la calidad que realice el contratante y los entes de vigilancia y control 8.11. asistir y participar en reuniones y capacitaciones citadas por la organización y por el servicio. 8.12. garantizar el cubrimiento de planes de contingencia, cuando se requiera. 8.13. cumplir con las actividades contractuales sin los efectos de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas. 8.14. informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. 8.15. cumplir de manera independiente, eficiente y oportuna las actividades y obligaciones generadas de acuerdo a la naturaleza del servicio. 8.16. cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la resolución 3100 de 2019 o las que la modifiquen o aclaren. 8.17. cumplir sus actividades de acuerdo con lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para los servicios, particularmente lo relacionado con la política de humanización, código de integridad y el protocolo de bienvenida y acogida del hudn. 8.18. de conformidad a la ley 2016 del 2020, participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público - curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, con el fin de fortalecer y promover dichos propósitos 8.19. en todo caso el contratista efectuará demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el supervisor(a) del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones Generales de la Entidad contratante: 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMA: Responsabilidad del Contratista: JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera delpresente Contrato e igualmente será responsable por los daños que ocasione a la empresa; a sus dependientes y a terceros en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULADECIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/odiseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la

Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista debe mantener la confidencialidad de la que fuera puesta bajo su conocimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES: Caducidad, Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La Entidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando surja la necesidad de implementar dichas figuras. CLÁUSULA DECIMA CUARTA : Multas : En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato La Entidad contratante, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES, debe pagar a La Entidad Contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Para hacer efectiva dicha sanción se acudirá a la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento previo. Además, dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la EMPRESA contratante reclame mayores perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presentecláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de este Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se exige las siguientes garantías en consideración a: a. cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. b. calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - Independencia del Contratista: El Contratista en desarrollo del presente contrato obra de manera independiente de la ENTIDAD CONTRATANTE, y en consecuencia sin vocación de ser representante, agente o mandatario de la misma. De igual manera no le asiste facultad alguna para hacer declaraciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula DECIMA OCTAVA: – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA cualquier determinación sobre el particular y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Contratante, exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en la cláusula Decima sexta del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA : - Solución de Controversias: Las controversias odiferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán objeto de arreglo directo; de persistir la controversia o diferencias se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial antela Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo y en ultimas acudir a la Jurisdicción Contencioso

Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: – Publicidad: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

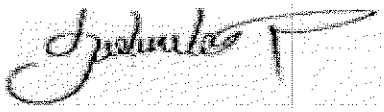
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO Cargo: GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Dirección: Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar Correo institucional: hudn@hosdenar.gov.co	Nombre: JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES Dirección: CALLE 30 120-19 Telefono: 3168459067 Correo Electronico: operacionderecursos@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Supervisión: La supervisión estará a cargo de Subgerencia Administrativa y Financiera o de la persona que el gerente designe, a quien se comunicará anticipadamente sobre sus obligaciones con el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Anexos del Contrato: Hacenparte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 27.3. La propuesta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en elpresente Contrato deben ser entendidas en su significado natural, sin necesidad de acudir a interpretaciones subjetivas de las partes o de terceros interesados en lapresente contratación. VIGESIMA SEXTA: Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en elHospital Universitario Departamental de Nariño y el domicilio contractual es la ciudad de Pasto, Nariño. Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N) porquienes intervenimos en el presente contrato, el dia 26 de agosto de 2026

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA





ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA N°. 16.748.051
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES
C.C. 1130602994

Reviso y Aprobo Componente Juridico: NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Elaboro: NICOLAS FELIPE NARVAEZ LANDAZURI

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Abogado Contratación OPS. HUDN

ORDEN DE SERVICIO OS-S2-094-2026., CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES

Orden de Servicio N°	**OS-S2-094-2026**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	**890.399.047-8**
Representante Legal	**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Identificación	**C.C. 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES**
Identificación:	**C.C. N° 1.130.602.994**
Disponibilidad Presupuestal:	**N° 502 del 01 de junio de 2026**
Valor del Contrato:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS $300.000.000**
Termino:	**a partir del acta de inicio hasta el 31 de agosto o hasta agotar presupuesto**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.,** entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS CORRALES BARONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES** identificado con cedula de ciudadanía Número **1.130.602.994;** en calidad de contratista, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES,** previas las siguientes ***CONSIDERACIONES:*** **1.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **2.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los Colombianos; **3.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **4.** Que es importante conseguir la constante sostenibilidad Financiera del Hospital a través de las actividades correspondientes al recaudo en forma oportuna, permitiendo un flujo de caja adecuado y garantizado para que el Hospital cumpla operatividad y con sus obligaciones económicas. Buscar la conciliación con cada una de las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud (Subsidiada, Contributiva, Régimen Especial, Entes territoriales, otros prestadores y Aseguradoras) con el fin de determinar la razón de los saldos pendientes y generar los procedimientos administrativos necesarios que nos permita el recaudo, recuperación y/o la depuración de la cartera.; **5.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, como entidad pública, tiene la responsabilidad de gestionar de manera eficiente los recursos que garantizan la prestación de servicios de salud. En este contexto, la cartera en riesgo medio y alto, constituida por cuentas por cobrar con más de 180 días de vencimiento, representa un desafío crítico. Este tipo de cartera, al no gestionarse oportunamente, puede deteriorarse y convertirse en una amenaza para la estabilidad financiera de la institución, especialmente ante situaciones como el difícil recaudo o la liquidación de las entidades deudoras. **6.** Que la gestión y recuperación de la cartera en riesgo medio y alto es una necesidad imperante para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo. La implementación de mecanismos administrativos como el cobro persuasivo y la negociación de acuerdos de pago es fundamental para evitar el deterioro de la cartera y garantizar la sostenibilidad financiera de la institución.; **7.** Que los hospitales públicos tienen como misión fundamental garantizar la prestación de servicios de salud a la población, especialmente a los sectores más vulnerables. Sin embargo, el cumplimiento de este objeto social está directamente condicionado por la disponibilidad de recursos financieros que permitan sostener su operación. En este contexto, el cobro de cartera por los servicios prestados a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y otras entidades responsables de pago constituye una actividad esencial y justificada para mantener la sostenibilidad económica de los centros asistenciales. **8.** Que se presenta necesidades del presente proceso, las cuales, surgen de la carga jurídica y administrativa que impone la normativa legal., Cumplimiento del deber de eficiencia en la gestión pública: De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe

regirse por los principios de eficiencia, eficacia y economía. La Protección del patrimonio público: Según la Ley 610 de 2000, las entidades públicas y sus administradores tienen el deber de evitar el deterioro del patrimonio público. La falta de cobro de cartera puede considerarse una omisión que genera detrimento fiscal, poniendo en riesgo la viabilidad financiera del hospital y la continuidad de sus servicios. Sostenibilidad del sistema de salud: La Ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece que los prestadores de servicios de salud deben garantizar la sostenibilidad de su operación a través de una gestión eficiente de los recursos. Esto incluye el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar como una medida indispensable para evitar la acumulación de deudas incobrables. Cumplimiento de obligaciones laborales y contractuales: Los hospitales tienen la obligación legal y ética de garantizar el pago oportuno de salarios a sus trabajadores, quienes son fundamentales para la prestación del servicio de salud. Asimismo, deben cumplir con los compromisos adquiridos con sus proveedores, quienes suministran medicamentos, equipos médicos y demás insumos necesarios para el funcionamiento del centro asistencial. **9.** Que, en ese orden de ideas, es de suma importancia garantizar que los procesos de cobro de cartera se realicen, perimiendo de esa manera garantizar la prestación de los servicios de salud, ya que la acumulación de cartera vencida reduce la disponibilidad de recursos financieros para la operación del hospital, lo que puede traducirse en interrupciones en la atención a los pacientes, falta de insumos médicos o limitaciones en la capacidad de respuesta ante emergencias. **10.** Que es necesario que la E.S.E evite el deterioro financiero, las deudas acumuladas representan un riesgo que puede comprometer no solo las operaciones actuales del hospital, sino también su viabilidad futura. Los procesos de cobro oportuno permiten minimizar este riesgo y asegurar un flujo constante de recursos, el recaudo de cartera no solo contribuye a la sostenibilidad financiera, sino que también permite al hospital invertir en la mejora de su infraestructura, adquisición de equipos y capacitación de su personal, fortaleciendo así su capacidad para cumplir con su misión institucional. **11.** Que la ley 100 en su *artículo 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"1* **12.** Que adicionalmente la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" le otorgó a las ESE los lineamientos para que se acojan estatutos de contratación. **13.** Que en atención al Acuerdo 006 del 27 de febrero de 2026, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: Artículo 44. Numeral 5 contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales **14.** Que a la Resolución N° 112 del 2026, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, mayor cuantía y directa cada una con su respectivo procedimiento. **15.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo con base en las consideraciones y el gerente, en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio con las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales especializados, de manera independiente y sin subordinación, con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y equipo de trabajo, para el fortalecimiento institucional del proceso de gestión de cartera del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., mediante la implementación, acompañamiento y ejecución de estrategias integrales orientadas a la recuperación de cartera de difícil recaudo, la optimización del proceso de facturación, la gestión técnica de conciliación de glosas, la depuración de cuentas, el seguimiento a devoluciones y la generación de informes de control y análisis financiero, contribuyendo al mejoramiento del flujo

de recursos y a la sostenibilidad financiera de la entidad frente a las obligaciones adeudadas por las entidades responsables de pago.. **Parágrafo primero: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones que se desempeñarán para el cumplimiento de la propuesta económica son 1. Apoyo en el proceso de auditoría de autorizaciones de servicios solicitados y no gestionadas por la institución para la radicación adecuadas de las facturas: Los procesos de apoyo en la consecución de las autorizaciones de los servicios prestados según sea el caso, que permita garantizar una gestión con alto grado de eficiencia en el pago de los servicios prestados. 2. Apoyo en el proceso de auditoría de prescripciones NO PBS (No incluidas en el Plan Básico de Salud): El apoyo en los procesos de auditoría de prescripciones NO PBS, tiene como objetivo evaluar si los servicios y las tecnologías no incluidos en el Plan Básico de Salud prescritos a los pacientes, son pertinentes. Este servicio fue, en su momento, reconocido por el Ministerio de Salud como el mejor modelo de auditoría Mipres del país, por su innovación y calidad. 3. Brindar apoyo en el proceso de conciliaciones de glosas, y devoluciones, programando con los diferentes responsables de pago las distintas citas para lograr una conciliación oportuna y fluida. 4. Cruces financieros, depuración de cartera e identificación para la adecuada aplicación de pagos. 5. Organizar la cartera e información a presentar ante la EPS. 6. Realizar un diagnóstico de la información presentada ante las EPS de los valores totales pendientes de pago. Alcanzando un mayor porcentaje de reconocimiento y recaudo. 7. Realizará la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E, ante las distintas entidades deudoras de servicios de salud. 8. Realizar un seguimiento exhaustivo del trámite de la cartera ante la entidad. 9. Revisar y presentar oportunamente, las respuestas de glosa, formuladas por la EPS y tramitadas por la E.S.E. para minimizar los porcentajes definitivos de glosa y generar mayores valores de reconocimiento definitivos de cartera. 10. Presentar los recursos administrativos y judiciales necesarios para obtener mayores porcentajes de reconocimiento de cartera y agilización de pagos de cartera. 11. Gestionar el cobro, de los recursos de cartera reconocidos. 12. Prestar la asesoría jurídica, administrativa y el acompañamiento durante todo el proceso 13. Las demás funciones que sean asignadas por las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA,** las siguientes: **1.**Prestar el servicio de apoyo a la gestión para la recuperación de la cartera que tiene el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE con las diferentes actores que hacen parte del sistema de seguridad social en salud. **2.** El contratista se obliga para con la E.S.E, a buscar, clasificar, organizar y determinar el estado de la cartera entregada para su cobro, con el fin de determinar bajo su criterio jurídico y responsabilidad el paso a seguir, teniendo como premisa la necesidad de recuperación de los recursos para la E.S.E. **3.** Presentar informe los cinco (5) primeros días de cada mes a los Supervisores del Contrato de la E.S.E, respecto la gestión realizada debidamente soportada, diligencias ejecutadas objeto del contrato y demás informes que le sean requeridos. **4.** Adelantar con el debido respeto, protocolo y legalidad la gestión prejudicial, judicial y extrajudicial con los deudores que permita un recaudo efectivo de las obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar cobros pre-jurídicos y seguimientos mediante llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, correos físicos, electrónicos y todas aquellas tendientes al pago y al cierre de la cartera. **2.** Realizar un informe mensual de la cartera entregada, de las actividades realizadas y el estado en que se encuentra la cartera, la cual, se entregará al supervisor designado por el gerente. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el levantamiento, procesamiento y verificación del estado actual de la cartera del **CONTRATANTE. 4.** Atender y resolver las consultas que **EL CONTRATANTE** efectué respecto a la cartera entregada. **5.** Revisar las cuentas con facturación, auditoría y contabilidad de acuerdo a los procesos de depuración. **6.** Verificar con los contratos suscritos con las entidades deudoras las condiciones acordadas para el cobro de las facturas emitidas por **EL CONTRATANTE. 7.** Brindar acompañamientos en los planes de mejora para la facturación y así mismo, a su conciliación. **8.** Elaborar acuerdos de pago, previamente avalados por el gerente de la entidad **CONTRATANTE**, que presten merito ejecutivo en razón a su incumplimiento. **9.** Realizar conciliaciones de glosas, solicitudes de soportes por facturas en devolución, no radicadas y todas aquellas que presenten objeción al reconocimiento y pago. **10.** Realizar control y seguimiento tendientes a la verificación de cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos y proceder a realizar los trámites pertinentes en razón al incumplimiento. **11.** Cuidar la documentación suministrada en razón al objeto contractual y

devolverla inmediatamente termine la gestión de recuperación. **12.** Velar por el sostenimiento de las relaciones comerciales de la entidad deudora con **EL CONTRATANTE**. **13.** El contratista deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el objeto, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, que permita lograr el éxito del objeto contractual, **14.** Notificar oportunamente al **CONTRATANTE** de anomalías que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato. **15.** Guardar confidencialidad sobre la información que le sea otorgada para la ejecución del objeto del contrato. **16.** El personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución del objeto contractual, están a su cargo y por tanto, actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y subordinación dejando en claro que no tendrán ninguna vinculación laboral con **EL CONTRATANTE. 17.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal que tenga a su cargo. **18.** Realizar a tiempo los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aquellos correspondientes a los parafiscales. **19.** Mantener indemne al **CONTRATANTE** sobre reclamaciones realizada por el personal a su cargo. **20.** Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **21.** Suscribir las garantías exigidas por **EL CONTRATANTE. 22.** Asumir y/o cubrir los gastos de traslado en el caso que se requieran para su desplazamiento a otras ciudades. **23.** Renunciar en los juzgados, a cada uno de los poderes otorgados por la E.S.E, una vez se termine la ejecución del contrato, renunciando con ello a reclamaciones posteriores a la E.S.E, por el pago de Honorarios por la representación realizada. **24.** demás inherentes al desarrollo y ejecución del objeto contractual. **Parágrafo primero: EL CONTRATISTA** deberá cubrir todos los gastos que ocasione la gestión de recuperación y manejo de la cartera. **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Constituyen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** las sumas adeudadas derivadas de la ejecución del contrato previa radicación de la factura con los soportes y demás requisitos exigidos la presente orden de servicio; **2.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; **3.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del contrato por intermedio de quien designe el Gerente; **4.** Permitir al **CONTRATISTA** el acceso a las instalaciones del hospital, para el cumplimiento del objeto del contrato; **5.** Realizar de mutuo acuerdo cambios en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA; 6.** Tramitar con celeridad los actos administrativos tendientes a la revisión y pago de las cuentas; **7.** Expedir, por parte del supervisor, recibo a satisfacción de los reportes emitidos por **EL CONTRATISTA**. En caso contrario, realizar las observaciones pertinentes dentro del reporte. **8.** Aprobar las solicitadas en el presente contrato suscritas por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE. CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por los servicios en la gestión de recaudo, objeto de este contrato la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS $300.000.000 IVA INCLUIDO,** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a presentación y aceptación de las respectivas facturas, previa constancia de cumplimiento realizada por el supervisor, en la que se evidencie la efectiva recuperación de la Cartera objeto y demás trámites administrativos a que haya lugar. La forma de pago del presente contrato está sujeta a la gestión realizada por **EL CONTRATISTA** relacionada con la recuperación y manejo de la cartera, y deberá facturase de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Gestión de conciliación y recuperación de cartera efectivamente recaudada por efecto y causa de las acciones pre jurídicas o jurídicas	El ocho por ciento (8%) + el Iva del valor efectivamente reconocido y pagado al **CONTRATANTE**
acción de cobro y pago se derive de una actividad judicial ante la jurisdicción ordinaria	El ocho por ciento (8%) + el Iva del valor efectivamente reconocido y pagado al **CONTRATANTE**

Parágrafo 1. En ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público. **Parágrafo 2**. No se pagará comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente. **Parágrafo 3**. Dado que el presente contrato es de resultado y no de medio, la comisión de éxito pactada a favor de EL CONTRATISTA, se causarán y pagarán en la medida que EL CONTRATANTE vaya percibiendo los pagos. **Parágrafo 4**: Los dineros recaudados en

ningún caso podrán ser girados a nombre del CONTRATISTA, estos deberán ser consignados directamente al contratante en la cuenta certificada para tal efecto. **Parágrafo 5: El CONTRATISTA** debe presentar para cada pago de sus facturas los aportes al sistema de Seguridad social al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL). **Parágrafo 6:** Los costos generados por papelería, equipos de cómputo, celulares, viáticos y demás necesarios para el desarrollo del contrato son asumidos por **EL CONTRATISTA. Parágrafo 7: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **Parágrafo 8:** en el caso en el que existan glosas a la facturación, el CONTRATANTE procederá a descontar al CONTRATISTA en la misma proporción de la glosa en firme del valor de los honorarios correspondientes a la gestión de las facturas glosadas.; **CLÁUSULA SEXTA–IMPUESTOS.** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO:** La duración del contrato a partir del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar presupuesto; **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS**: Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A)** Cumplimiento	10% Vr. De la orden de servicio	Duración de la orden de servicio y seis (06) meses más.
	B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Vr. De la orden de servicio	Duración de la orden de servicio y tres (03) años más.
	C) Calidad de servicio	10% Vr. De la orden de servicio	Duración de la orden de servicio y un (01) año más

Parágrafo primero: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; b) – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c) El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA; **Parágrafo segundo:** Es obligación del **CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo tercero:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial; **Parágrafo cuarto-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. Para los efectos penales **EL CONTRATISTA** se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.; **CLÁUSULA NOVENA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión estará a cargo de quien designe el gerente. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en la Resolución Nº 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **a.** Exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; **b.** Realizar seguimiento continuo para verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; **c.** Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime conveniente; **d.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **e.** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de

Interventoría al Gerente del Hospital; **f.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **g.** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **h.** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos cumplan con las normas de calidad; **i.** Auditar y firmar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**; **j.** Las demás que establezca la ley. **Parágrafo primero:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato ni de aquellas que conforme al mismo son de su cargo, tampoco de imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **Parágrafo segundo:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado; **3.** Por agotamiento de la reserva presupuestal; **4.** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas; **5.** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6.** Por el incremento injustificado y no aceptado por **EL CONTRATANTE** en las tarifas acordadas; **7.** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 006 del 2026 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado" y Resolución No. 112 del 2026 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E".. Serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente sí es persona natural o por disolución de la persona jurídica; y b) Por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del CONTRATISTA que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea **EL CONTRATANTE** a declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CADUCIDAD:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA**. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de

los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL CONTRATANTE,** por medio de acto administrativo debidamente motivado declarará la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGESIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** entiende que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-: EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por **EL CONTRATANTE** para conocimiento del **CONTRATISTA** con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 502 del 01 de junio de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1.993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General De Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de las leyes colombianas, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la reserva presupuestal. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el seis (06) de junio de (2026).

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Gerente

EL CONTRATISTA,

JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES
Representante Legal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Daniela Díaz Gómez	Jefe Oficina Juridica	
REVISADO POR	Rubén Darío Sánchez	Asesor externo	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 11-284-2018

PROGRAMA :	DERECHO
CODIGO SNIES:	8894
FECHA GRADO:	23 DE AGOSTO DE 2018
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS CALI

En atención a que JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES
con Cédula de Ciudadanía No 1.130.602.994 de Cali
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADO.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Cali, mediante acta No 007 en sesión del día 05 de julio de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
Decano(a) facultad:	JUAN FELIPE GONZALEZ RIOS
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Cali el día 23 DE AGOSTO DE 2018

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

021994

THOMAS GREG & SONS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES

con cédula de ciudadanía No. 1.130.602.994 de Cali

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en Cali el día 23 de Agosto de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Ramos
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0021120181 Folio No. 019 Registro No. 0186 Refrendado en Cali el día 22 de Agosto de 2018

Registros y Diplomas Carolina Herrera Castillo

030266

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CALI
Nit. 860.013.798-5

No. 04745

Acta de Grado No. MGSS - 278
Folio No MGSS - 278

En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Cali, siendo las 14:00 horas, del día 14 de Abril de 2021, se reunieron los Doctores ***JOSE HOOVER SALAZAR RIOS****, Rector Seccional,* ***DIANA MILENA MARTÍNEZ BUITRAGO****, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y* ***LUIS GONZALO ZAMBRANO PERAFAN****, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida 4en la Resolución N° 001 del 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a)* ***JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES****, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.* ***1.130.602.994*** *de Cali (Valle), quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa para optar al título de:* ***MAGISTER EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado(a) ***JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES,*** *del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2021.

JOSE HOOVER SALAZAR RIOS
Rector Seccional

DIANA MILENA MARTINEZ B.
El Decano (a)

LUIS GONZALO ZAMBRANO P.
El Secretario Académico

JONATHAN ALEXIS PARRA V.
El Graduado (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JONATHAN ALEXIS

APELLIDOS:

PARRA VALDES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
COOP. DE COL CALI	**23/08/2018**	**VALLE**
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1130602994	**10/10/2018**	**315148**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

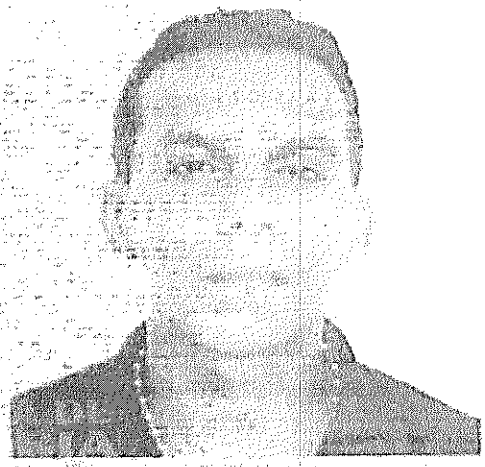
NUMERO **1.130.602.994**

PARRA VALDES

APELLIDOS

JONATHAN ALEXIS

NOMBRES



FIRMA

CERTIFICADO N.°: 683749

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1130602994**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	10/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	315146	10/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5baea2f5417e00f6e8f29b3660485e175eff73c2f518438d179aa0746329db**

Documento generado en 10/06/2026 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES**, identificado(a) con número de documento **1130602994** y tarjeta profesional No. **315146**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433ccb3e6b2204c7ba50c22dea844beb2a87141a878e7959870f3bea9751d843**

Documento generado en 10/10/2026 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130602994		PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 30 N 120-19 casa 34	CALI-VALLE	3168459067	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	679761391	9511644497	I	2026/09/22	2026/09/24	BANCO CAJA SOCIAL	2	$9,342,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,335,500	$8,200					$0	$5,343,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$5,335,500	$8,200	$153,400	$300	$276,000	$500	$0	$5,343,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,100	$300					$0	$160,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$160,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	$160,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,832,900	$5,800					$0	$3,838,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$3,832,900	$5,800	$0	$0	$0	$0	$0	$3,838,700
TOTAL				1	$9,328,500	$14,300	$153,400	$300	$276,000	$500	$0	$9,342,800

2026/09/23 09:14 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130602994		PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 30 N 120-19 casa 34	CALI-VALLE	3168459067	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	679761391	9511644497	I	2026/09/22	2026/09/24	BANCO CAJA SOCIAL	2	$9,342,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1130602994	PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS									X									ZJ0301	30	EPS005	30		0	14-11	30	0	No
Total Afiliados(1)																													

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jonathan Alexis Parra Valdes, identificado(a) con CC número 1130602994, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1130602994
NOMBRES Y APELLIDOS	Jonathan Alexis Parra Valdes
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	02/01/1989
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/01/2025
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/01/2025
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1130602994 JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES Desde 02/05/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1130602994 JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES Desde 01/02/2025 - Vigente

Generado por interfaces

10/10/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.130.602.994**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764111041985

(415)7707212489984(8020) 001876411104198 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1130602994	2	PARRA	VALDES	JONATHAN	ALEXIS

11. Razón social

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección: CR 26 G 94 61 BRR PUERTAS DEL SOL CINCO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-06-10 / 03:28:35 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS

1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación: 1130602994 1004. DV: 2

1005. Cod. Representación

1006. Organización: PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS

997. Fecha formalización: 2026-06-10/15:28:35

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764111041985

(415)7707212489984(8020) 001876411104198 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1130602994	2	PARRA	VALDES	JONATHAN	ALEXIS

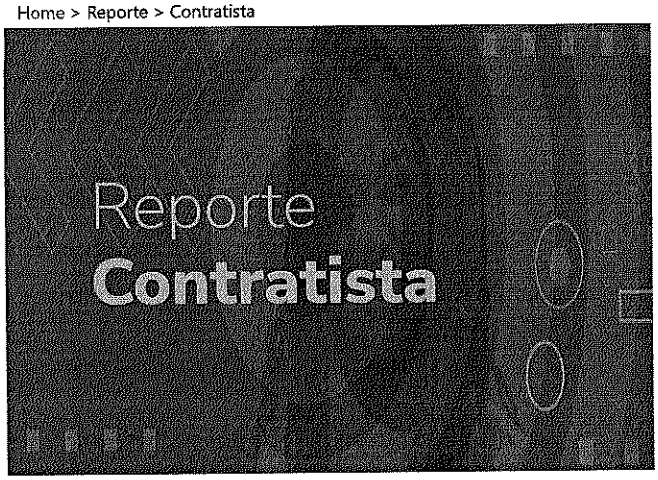
11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PARRA VALDES JONATHAN ALEXIS CR 26 G 94 61 BRR PUERTAS DEL SOL CINCO	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEAJ	184	500	6	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

[ ] Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

1130602994

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES

Nit / C.C.:
1130602994

0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año: 2026

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$205,208,117	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE LOS SALDOS INSO ...	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE ...	2026-03-24	2026-12-31	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

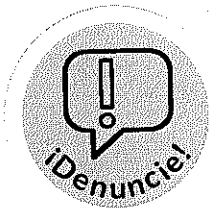


Powered by Secretaría de Transparencia

A⁻ A⁺

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Encuesta de satisfacción

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

A⁻

A⁺

Encuesta de satisfacción

Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali N° ESE 0373-6 — ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	FORMATO SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GF-Te-FR-010 VERSIÓN: 003 FECHA: 2026/09/2026

Solicitud Primera vez (X) Solicitud de cambio (X) Fecha: 20 de octubre de 2026

Yo jhonatan Alexis Parra Valdes identificado con la cédula de ciudadanía No.1130602994 de Cali actuando en nombre propio solicito al Tesorero de la Red de Salud del Oriente E.S.E que efectúe el pago de las acreencias a mi favor a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: Caja Social Ciudad donde tiene la cuenta: Santiago de Cali

Tipo de cuenta: Ahorros (X) Cuenta

Corriente ( ). Número de Cuenta:

2	4	0	4	9	9	8	4	9	2	1					

Igualmente, manifiesto en nombre propio que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, mientras el suscrito no informe por escrito al Tesorero de la Red de Salud del Oriente E.S.E la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días.

Nombres y apellidos completos Jonathan Alexis Parra Valdes

Número de cedula 1130602994

Teléfono y/o celular de contacto: 3168459067

Correo electrónico: operacionderecursos@gmail.com



Firma y Huella:

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**): Certificación Bancaria -Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía (ambos lados), Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y RUT (actualizado).

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Establecer las instrucciones para el adecuado diligenciamiento del formato de solicitud de registro o cambio de cuenta bancaria, mediante el cual el titular autoriza a la **Red de Salud del Oriente E.S.E.** para efectuar el pago de las acreencias a su favor mediante transferencia electrónica de fondos.

ALCANCE

Este instructivo aplica a las personas que requieran registrar por primera vez una cuenta bancaria o solicitar la modificación de la información bancaria previamente registrada para el recibo de pagos por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO

El formato debe ser diligenciado por el titular de la cuenta bancaria y beneficiario de los pagos.

La información registrada debe ser clara, completa, legible y coincidir con la documentación soporte presentada.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. Tipo de solicitud
En la parte superior del formato se encuentran las opciones **"Solicitud Primera vez"** y **"Solicitud de cambio"**.

Marque con una **X** únicamente la opción que corresponda:

- **Solicitud Primera vez:** seleccione esta opción cuando sea la primera vez que registra una cuenta bancaria para recibir pagos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
- **Solicitud de cambio:** seleccione esta opción cuando requiera modificar la cuenta bancaria o la entidad financiera previamente registrada.

1.1. Fecha
Registre la fecha en la cual se diligencia y presenta la solicitud.

Se recomienda utilizar el formato:

Día / Mes / Año

Ejemplo: **23/09/2026**.

1.2. Nombre del titular de la cuenta
En el espacio correspondiente a **"Yo"**, registre los nombres y apellidos completos del titular de la cuenta bancaria.

La información debe coincidir exactamente con la registrada en la cédula de ciudadanía y en la certificación bancaria.

1.3. Número de cédula de ciudadanía
Registre el número completo de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta. Verifique que el número coincida con la fotocopia de la cédula que se presenta como documento anexo.

1.4. Banco
Registre el nombre completo de la entidad financiera donde se encuentra la cuenta bancaria. La entidad financiera indicada debe corresponder a la certificación bancaria anexada.

1.5. Ciudad donde tiene la cuenta
Indique la ciudad en la cual se encuentra registrada la cuenta bancaria. La información deberá corresponder, cuando aplique, a la certificación expedida por la entidad financiera.

1.6. Tipo de cuenta
Seleccione con una **X** una de las siguientes opciones:

- Ahorros
- Cuenta Corriente

Debe seleccionarse únicamente una opción y esta debe coincidir con el tipo de cuenta indicado en la certificación bancaria.

1.7. Número de cuenta
Registre el número completo de la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos.

Antes de presentar el formato, verifique cuidadosamente cada uno de los dígitos y compárelos con la certificación bancaria.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El solicitante declara que la autorización para efectuar los pagos mediante transferencia electrónica permanecerá vigente de manera indefinida.

Esta autorización continuará vigente mientras el titular no comunique por escrito al Tesorero de la Red de Salud del Oriente E.S.E. su decisión de:

- Revocar la autorización.
- Modificar los datos de la cuenta bancaria.
- Modificar la entidad financiera registrada.

Cuando se solicite la modificación de los datos bancarios, se deberá presentar **certificación bancaria original**, expedida por la entidad financiera, con una vigencia no mayor a **30 días**.

3. DATOS DEL SOLICITANTE

3.1 Nombres y apellidos completos
Registre nuevamente los nombres y apellidos completos del titular de la cuenta bancaria. La información debe coincidir con la registrada en el documento de identidad y en la certificación bancaria.

3.2 Número de cédula
Registre el número de identificación del titular de la cuenta. Verifique que corresponda al número registrado en el encabezado del formato.

3.3 Teléfono y/o celular de contacto
Registre un número telefónico o celular vigente que permita establecer comunicación con el solicitante en caso de requerirse información adicional o aclaraciones relacionadas con la solicitud.

3.4 Correo electrónico
Registre una dirección de correo electrónico activa y de uso frecuente. Verifique que se encuentre escrita correctamente antes de entregar el formato.

3.5 Firma y huella
El titular de la cuenta deberá firmar el formato en el espacio establecido y registrar la huella dactilar cuando corresponda.

La firma debe ser realizada por la misma persona que figura como titular de la cuenta y solicitante del trámite.

4. DOCUMENTOS ANEXOS

Para las solicitudes de **primera vez y de cambio**, se deben presentar los siguientes documentos:

No.	Documento	Requisito
1	Certificación bancaria	Original, con una vigencia no mayor a 30 días
2	Cédula de ciudadanía	Fotocopia por ambos lados
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Anexar según corresponda al trámite
4	Registro Único Tributario (RUT)	Actualizado

5. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Antes de presentar el formato, el solicitante deberá verificar que:

- Se encuentre marcada una sola opción: **Primera vez** o **Cambio**.
- La fecha de la solicitud esté registrada.
- Los nombres y apellidos estén completos.
- El número de cédula sea correcto.
- El banco registrado coincida con la certificación bancaria.
- La ciudad donde se encuentra la cuenta esté registrada.
- El tipo de cuenta corresponda a la certificación bancaria.
- El número de cuenta esté completo y correctamente registrado.
- Los datos de contacto estén actualizados.
- El formato se encuentre firmado y con la huella cuando corresponda.
- La certificación bancaria sea original y tenga una vigencia no mayor a 30 días.
- La fotocopia de la cédula incluya ambos lados.
- El RUT se encuentre actualizado.
- Se hayan anexado los documentos requeridos para el trámite.

6. RECOMENDACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

- Diligencie todos los campos que correspondan a la solicitud.
- Utilice información vigente y verificable.
- Evite tachones, enmendaduras o información ilegible.
- No diligencie información diferente a la contenida en los documentos soporte.
- Revise especialmente el número de cuenta bancaria antes de firmar y presentar el formato.
- En caso de solicitar un cambio de cuenta, asegúrese de que la nueva información corresponda exactamente con la certificación bancaria presentada.
- Mantenga actualizados los datos de contacto para facilitar las comunicaciones relacionadas con el trámite.

7. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez diligenciado el formato y reunidos los documentos requeridos, el solicitante deberá verificar que la información se encuentre completa y consistente antes de su presentación ante la dependencia correspondiente de la **Red de Salud del Oriente E.S.E.**

La recepción de la solicitud estará sujeta a la verificación de los requisitos y documentos establecidos para el trámite.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES Identificado con CC 1130602994

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TRONCAL, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24049984921
Fecha de apertura:	9 de Enero de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 19 de Octubre de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1130602994 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 05:55 PM

Código Verificación: **E8DBTJL3AC**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

RED DE SALUD DE ORIENTE
Usuario: Usuario Formulario Externo
Código certificado: 885008b40a6ffa8a193a99a79cc9ff9f
Consecutivo global: 8722511
Consecutivo cliente: 2197

Fecha y hora de descarga:
2026-10-23 09:56:20

Certificado de No coincidencia
1130602994 - JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES

Siendo la fecha 2026-03-19 13:15:27, Agnos S.A.S. informa que, respecto de la contraparte identificada con el criterio de búsqueda JONATHAN ALEXIS PARRA VALDES / 1130602994 **NO** se identificaron coincidencias iguales o superiores al umbral de similitud definido por la plataforma en las fuentes consultadas para procesos de debida diligencia y cumplimiento (90%).

La verificación realizada comprende listas vinculantes, listas restrictivas, listas de seguimiento asociadas a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), corrupción, soborno, fraude, opacidad corporativa y otras fuentes de información de interés para la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo.

El resultado se emite con base en los criterios de búsqueda suministrados, la información disponible en las fuentes consultadas, el umbral técnico de similitud definido por la plataforma y la fecha y hora de generación del presente reporte.

La ausencia de coincidencias iguales o superiores al umbral establecido no constituye garantía absoluta sobre la inexistencia de antecedentes, investigaciones, sanciones, riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, fraude, soborno u otros factores de riesgo asociados a la contraparte, ni reemplaza los procedimientos internos de debida diligencia, validación documental, conocimiento de la contraparte, actualización periódica y monitoreo continuo definidos por el cliente.

En consecuencia, el presente resultado debe ser analizado, documentado y conservado por el cliente conforme a sus políticas internas, metodologías de evaluación de riesgo y procedimientos de cumplimiento aplicables.

A continuación, se describen las fuentes y listas verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte

* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

Paraisos fiscales

* Panama papers (Entidad)
* Panama papers (Intermediarios)
* Panama papers (Oficial)
* Paradise papers (Entidad)
* Paradise papers (Intermediarios)
* Paradise papers (Oficial)
* Paradise papers (Otro)

* Bahamas Leaks (Entidad)
* Bahamas leaks (Intermediarios)
* Bahamas leaks (Oficial)
* Offshore leaks (Entidad)
* Offshore leaks (Intermediarios)
* Offshore leaks (Oficial)
* Pandora Papers

Sanciones globales

* Sancionados por el Banco interamericano de desarrollo (BID)
* Sanciones en la Unión Europea
* Gel Des Avoirs - Francia
* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo

* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
* Banco mundial
* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Judicial

* Procesos Penales con Condena
* Malta de MFSA Warnings
* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
* Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
* Sentenciados por corrupción de Brunei
* Personas sentenciados por UIF de Fiyi

* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
* Acusados con acción penal de Rumania
* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Sanciones tributarias

* Responsables fiscales
* Sancionados DIAN
* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
* Proveedores Ficticios DIAN,
* Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Actividad de riesgo

* Rucom Beneficiario
* Rucom Comercializador
* Rucom Consumidor
* Rucom Minero Subsistencia

* Rucom Plantas
* Rucom Solicitantes
* Rucom Subcontrato
* Rucom Titulares

Vinculante

* OFAC SDN
* Onu (Entidad)
* Onu (Individuo)

* Terroristas de la Unión Europea
* OFAC No SDN

Sanciones ambientales

* EPA
* Sanciones Ambientales de VITAL

* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Proliferación de armas

* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estado Unidos

* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

Intervenciones / insolvencias

* Empresas en Insolvencia
* Cooperativas intervenidas Supersolidaria

* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

* PEPS

* PEPS Internacionales

Informativa

* Medios
* Lista de personas fallecidas

* Hechos de corrupción en Colombia

Terrorismo

* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Boletines

* Boletines Fiscalía

Judicial

* Casos de fraude y corrupcion sancionados por serious fraud iffice de Reino Unido

* Sentencias crímenes contra sindicalistas fiscalia

Criptoactivos

* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Proveedores inhabilitados

* Proveedores multados e inhabilitados en México
* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
* FSA de Bancos de internet no autorizados
* Prestadores de servicio incumplidos sonora México
* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
* Proveedores inhabilitados segun la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala

* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
* Contratistas Inhabilitados del Salvador
* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley Nº 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria

* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloria
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e Ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA

* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

Sanciones por malas prácticas

* Notificaciones administrativas fiscalia

* Incumplimiento a la Ley General de Salud Mexico

PEP

* Hoja de vida SIGEP
* Lista de Peps - Candidatos de Chile

* Lista de Emisión y mantención de la base de datos Funcionarios de gobierno Chileno

Sanciones globales

* Identificación de coincidencias directas e indirectas en bases globales

Sanciones financieras

* Osfi de Canada

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT, no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL

Diego Andrés Infante
Nº identificación: 14.896.778